

Cable subterráneo 18/30 KV:

- Longitud: 207 metros s/c.
- Origen: Apoyo núm. 3.
- Final: Centro de transformación Las Casillas de Martos.
- Conductor: Aluminio de 150 mm² de sección nominal.

Presupuesto en ptas.: 4.682.169.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 29 de octubre de 1997.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 17 de diciembre de 1997, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz). (PD. 3936/97).

Ilmos. Sres.:

El establecimiento de recargos transitorios, denominados usualmente cánones de mejora, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento de poblaciones que fue en su momento establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, con las modificaciones introducidas por el Decreto 2359/1969, de 25 de septiembre, entre otros.

En la actualidad, y en lo que respecta a Andalucía, la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para 1996, en su Disposición Adicional Decimoséptima faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración para solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el establecimiento de los cánones de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos, regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Orden de 15 de marzo de 1995, esta Consejería autorizó al Ayuntamiento de Barbate para la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de saneamiento de agua con objeto de financiar las obras incluidas en el Plan de Saneamiento.

Dicho Ayuntamiento, a través del Servicio Municipal de Aguas, ha presentado, acompañado del correspondiente estudio técnico económico-financiero, la petición de revisión del citado recargo mediante la implantación de un canon de mejora, con objeto de hacer frente a las amortizaciones correspondientes a los empréstitos solicitados por el Ayuntamiento para la financiación de un programa de obras, habiéndose sometido el expediente al trámite de consulta preceptiva en el artículo 8.1.d) del Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, habiendo emitido este Organismo el informe correspondiente.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1. Se establece un canon de mejora sobre las tarifas vigentes de saneamiento, que será gestionado por el Ayuntamiento de Barbate con la finalidad que se determina en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 2. El presente canon de mejora tendrá los siguientes valores:

Año	Canon (ptas./m ³)
1997	35
1998	45
1999	47
2000	48
2001	50
2002	51
2003	53
2004	54
2005	56
2006	57
2007	59
2008	61
2009	63

Artículo 3. El plazo de aplicación de este nuevo canon comprenderá desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el año 2009.

Artículo 4. Este canon transitorio sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta del de la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable es independiente y separado del de este Servicio.

Artículo 5. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos concertados por el Ayuntamiento para la financiación de las obras a su cargo comprendidas en el programa de obras, que figura en la relación que se adjunta como Anexo.

Artículo 6. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon de mejora la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, a partir de su entrada en vigor, el Ayuntamiento estará en disposición de presentar, solicitud de la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, un balance auditado que especifique las cantidades recaudadas y acredite la aplicación de éstas al programa de obras establecido y las amortizaciones realizadas mediante el recargo.

Artículo 7. 1. En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la Dirección General de Obras Hidráulicas requerirá al Ayuntamiento la presentación del referido balance. La no presentación del mismo en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, serán acordadas mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Presentado el balance auditado, la constatación por parte de la Dirección General de Obras Hidráulicas de una incorrecta aplicación del canon de

mejora determinará, previa audiencia del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación del balance.

Artículo 9. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación en el programa de obras previsto, o variaran sensiblemente los parámetros que sustentan el estudio económico y financiero que ha servido de base para su cálculo.

Artículo 10. El canon establecido por la presente Orden sustituye al recargo transitorio autorizado por la Orden de esta Consejería de 15 de marzo de 1995, para financiar las obras incluidas en el programa de saneamiento de agua establecido en su Anexo.

Disposición final única. Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de diciembre de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz.

A N E X O

PROGRAMAS DE OBRAS

Denominación	Presupuesto (m/ptas.)
Colectores a la depuradora y Red separativa	427.691.893
Total	427.691.893
Total plan inversiones sto.	427.691.893

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la notificación de actuaciones administrativas referentes a procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar los expedientes sancionadores incoados en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Almería por infracción a la legislación reguladora de los Transportes Terrestres en los términos siguientes:

Nombre: Juan José Morón Sánchez.
Domicilio: La Posta, 11. 18600 Motril (Granada).
Asunto: Notif. de Recurso Ordinario. Expte. AL-2284-O-94.
Infracción: Artículo 141.b) Ley 16/87. 50.000 ptas.
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Fralo Bus, S.L.
Domicilio: Mar Tirreno, s/n. 04738 Vícar (Almería).
Asunto: Notif. de Recurso Ordinario. Expte. AL-2492-I-94.
Infracción: Artículo 140.a) Ley 16/87. 250.000 ptas.
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Frío Geneve, S.L.
Domicilio: Ctra. Vera-Antas. 04620 Vera (Almería).
Asunto: Notif. de Recurso Ordinario. Expte. AL-0692-O-95.
Infracción: Artículo 140.a) Ley 16/87. 250.000 ptas.
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Sexishor, S.A.
Domicilio: Barriada de S. Sebastián, s/n. 18690 Almuñécar (Granada).
Asunto: Notif. de Recurso Ordinario. Expte. AL-0719-O-95.
Infracción: Artículo 140.a) Ley 16/87. 250.000 ptas.
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Transportes Evaristo Molina, S.A.
Domicilio: Avda. Federico García Lorca, 232. 04008 Almería.
Asunto: Notif. de Recurso Ordinario. Expte. AL-0813-O-95.
Infracción: Artículo 141.p) Ley 16/87. 100.000 ptas.
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: José Sánchez González.
Domicilio: Ctra. de Ronda, 76, 3A. 04006 Almería.
Asunto: Notif. de Recurso Ordinario. Expte. AL-0824-I-95.
Infracción: Artículo 141.p) Ley 16/87. 50.000 ptas.
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Frío Geneve, S.L.
Domicilio: Ctra. Vera-Antas. 04620 Vera (Almería).
Asunto: Notif. de Recurso Ordinario. Expte. AL-0974-O-95.
Infracción: Artículo 140.a) Ley 16/87. 250.000 ptas.
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Gracián Mateo Peralta.
Domicilio: Camino La Imund, 2. 04700 El Ejido (Almería).
Asunto: Notif. de Recurso Ordinario. Expte. AL-1170-O-95.
Infracción: Artículo 141.q) Ley 16/87. 230.000 ptas.
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Juan Sánchez Alonso.
Domicilio: Ctra. de Ronda, 139, 7. 04006 Almería.
Asunto: Notif. de Recurso Ordinario. Expte. AL-1314-I-95.
Infracción: Artículo 142.k) Ley 16/87. 25.000 ptas.
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Pedro José Chacón Trabolón.
Domicilio: Maclite. 18810 Caniles (Granada).
Asunto: Notif. de Recurso Ordinario. Expte. AL-1479-O-95.
Infracción: Artículo 140.d) Ley 16/87. 100.000 ptas.
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.